

Artículo 31. Salud Laboral

Anualmente se realizará un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla, los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

Artículo 32. Prevención de Riesgos

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención y riesgos laborales.

Artículo 33. Prendas de Trabajo.

Por parte de los Jefes de los distintos servicios y Delegados de Personal se elaborará informe sobre las prendas de trabajo para el personal adscrito al respectivo servicio con el fin de que por la Corporación se gestione la adquisición de las prendas necesarias. Las prendas de verano se entregarán a los trabajadores durante el mes de mayo y las de invierno en el mes de octubre.

Los trabajadores en el plazo de quince días a contar del que sean requeridos para ello por sus Jefes de servicio facilitarán a éstos los números de las tallas.

Se facilitará al personal que realice tareas de obras y servicio y limpiadoras los siguientes complementos:

- Limpiadoras: 2 batas, 1 par de zuecos en verano, y zapatillas de deporte en invierno, además de los complementos diarios sobre salud laboral.

- Personal de obras y servicios: botas de protección, chubasquero, 2 camisas invierno y 2 de verano, 2 pantalones de invierno y 2 de verano y una cazadora.

- Personal de la Escuela Infantil: El adecuado para su funcionamiento.

CAPÍTULO IX.- Derechos y deberes Sindicales**Artículo 34. Secciones Sindicales**

Las Secciones Sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical gozarán de los derechos y deberes establecidos en las leyes.

Dispondrán de un tablón de anuncios en el centro de trabajo para la publicidad sindical.

Ningún trabajador/a, miembro de una sección sindical podrá ser discriminado/a ni trasladado/a por causa de su afiliación o actividad sindical.

Se creará una bolsa de horas sindicales de libre disposición por las Secciones Sindicales que cuenten con Delegados de Personal y que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical..

Artículo 35. Los Delegados de Personal

Tendrán los derechos, deberes y prerrogativas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Representación aplicables a los miembros de los Comités de Empresa y Juntas de Personal.

Los Delegados de Personal tendrán derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para el que ha sido elegido, tanto fuera como dentro del Ayuntamiento.

Para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrán de 30 horas mensuales retribuidas por cada Delegado/a.

Los Delegados de Personal podrán solicitar de sus Sindicatos la presencia de asesores en todas las mesas de negociación que se constituyan.

CAPÍTULO X.- Régimen Disciplinario**Artículo 36. Régimen Disciplinario.**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 37. Plan Concilia.

El Ayuntamiento de Campos del Río, por este acuerdo, se adhiere al Plan Concilia, negociado por el Ministerio de Administraciones Públicas con los sindicatos, cuyo texto se da aquí por reproducido.

Firmado por los representantes del Ayuntamiento y los representantes del personal y sindicatos intervinientes, en Campos del Río, a 23 de mayo de dos mil seis».

Consejería de Trabajo y Política Social

12143 Resolución de 8-09-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A. (Antes Molturación y Refino, S.A.)- Exp. 27/05.

Visto el expediente de calendario de Convenio Colectivo de Trabajo de Bunge Ibérica, S.A. (antes Molturación y Refino, S.A.) (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 4-09-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado calendario de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de septiembre de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**